

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-574/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2021)

NIÉGUESE POR IMPROCEDENTE la solicitud de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 314 – 45938 conforme lo solicitado por el extremo activo de la presente causa debido a que dentro de las diligencias el bien inmueble objeto de cautela está identificado con una nomenclatura diferente a la referenciada.

Asimismo, se pone de presente a la parte que previo a la práctica de la diligencia de secuestro por parte de la suscrita se deben cancelar los derechos de registro de las medidas cautelares ordenadas en el certificado de libertad y tradición del inmueble, mismo que deberá ser allegado al plenario para proceder de conformidad.

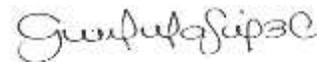
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **10** QUE SE FIJÓ EL DÍA: 24 DE ENERO DE 2022.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA